

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2021-00140

Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 6:44 PM

Para: Erika Tatiana Carvajal Yaime <ecarvajy@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA UMH Alvaro Andres Escobar.pdf; Pruebas Alvaro Andrés (1).pdf; CTL-200-108433.pdf; Escritura Palermo.pdf; Afiliacion Luz Marina Muñoz.pdf;

De: Jonathan Escobar <abogadoescobar0401@gmail.com>**Enviado:** jueves, 14 de julio de 2022 4:51 p. m.**Para:** Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Juan David Tafur <juandavidtafur17@gmail.com>**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA RAD. 2021-00140

Doctora

SOL MARY ROSADO GALINDO**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA**fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad. -

REF:

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
PARTE DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
PARTE DEMANDADA:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR
RADICACIÓN:	2021-00140
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.236.517 expedida en Neiva, abogado titulado y con tarjeta profesional número 202.057 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, en mi condición de apoderado judicial del demandado **ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.113 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico alvaroaescobar@hotmail.com, de conformidad con el poder especial que obra en el expediente y reconocimiento de personería realizado por el despacho mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2022, estando dentro de la oportunidad procesal para ello toda vez que se remitió copia digital del expediente el día 13 de junio de 2022, conociendo por primera vez de manera formal y material la demanda y sus anexos, comedidamente me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRESENTAR LAS EXCEPCIONES DE FONDO**, junto con las pruebas y anexos del caso particular, correo electrónico que se remite de manera simultánea con copia al apoderado de la parte demandante.

Atentamente,

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Abogado Especialista

Universidad Nacional de Colombia

Carrera 7 No. 7-06 Of. 801 de Neiva

Tel: 8717721; Cel: 3158017463

Doctora
SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad. -

REF:

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
PARTE DEMANDANTE:	LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ
PARTE DEMANDADA:	ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR
RADICACIÓN:	2021-00140
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO, mayor de edad y vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.236.517 expedida en Neiva, abogado titulado y con tarjeta profesional número 202.057 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico abogadoescobar0401@gmail.com, en mi condición de apoderado judicial del demandado **ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.113 expedida en Bogotá D.C., correo electrónico alvaroaescobar_@hotmail.com, de conformidad con el poder especial que obra en el expediente y reconocimiento de personería realizado por el despacho mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2022, estando dentro de la oportunidad procesal para ello toda vez que se remitió copia digital del expediente el día 13 de junio de 2022, conociendo por primera vez de manera formal y material la demanda y sus anexos, comedidamente me permito dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRESENTAR LAS EXCEPCIONES DE FONDO**, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No le consta a mi representado, deberá probarse por la parte demandante.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto, toda vez que en la actualidad existe un vínculo matrimonial y conyugal entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4920827, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio inscrito en la Notaría Única de Pradera-Valle, el cual se adjunta a la presente contestación.

De igual forma, con la escritura pública número 050 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Palermo-Huila por la cual la sociedad conyugal conformada entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 9A No. 14 A 53 del Municipio de Palermo-Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, se acredita que en la cláusula primera del citado instrumento público, el señor RIGOBERTO VARGAS manifiesta ser de estado civil casado, y en la página 3 de la citada escritura pública se **RECALCA** lo siguiente:

*"(...) **CONSTANCIA NOTARIAL.-** El comprador declaro(sic) ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.152.534 expedida en Palmira (V), quien coadyuva la presente escritura y declara además que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere por la presente escritura SI lo afecta de acuerdo a la Ley 258 de 1996 reformada por la ley 854 de 2003; razón por la cual el notario deja la siguiente constancia: Previa indagación a la compareciente, el notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad expresa y conjunta de los cónyuges, manifiesta en tal sentido, a pesar de la advertencia que se les hizo que dicha afectación obra por Ministerio de la Ley. (...)"*

Por lo anterior, no es cierto que entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ y el señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.) haya existido o se haya conformado una sociedad patrimonial de hecho, como de mala fe lo pretende la parte demandante, toda vez que lo único cierto y probado con la documentación referida es que la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, mantiene un vínculo matrimonial y una sociedad conyugal vigente con el mencionado señor RIGOBERTO VARGAS, tanto así que éste la tiene afiliada al sistema de salud de CASUR, tal como se demuestra con el documento que se anexa.

AL CUARTO: Es cierto, pues nunca existió una sociedad patrimonial de hecho entre la demandante y el señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.).

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SÉPTIMO: Es cierto respecto al vínculo conyugal vigente con el señor RIGOBERTO VARGAS; sin embargo, no es cierto que no tengan una relación de convivencia, pues sus negocios jurídicos demuestran lo contrario, tal como se

observa del contenido de la escritura pública número 050 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Palermo-Huila por la cual la sociedad conyugal conformada entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 9A No. 14 A 53 del Municipio de Palermo-Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva; bien inmueble que se compró con la limitación al dominio de afectación a vivienda familiar, con expresa constancia notarial que manifiesta que la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ es la esposa del comprador y coadyuvó la constitución de dicha limitación al dominio.

II. A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de apoderado judicial del demandado ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR, manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte demandante; **en primer lugar**, porque carecen de fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios para su prosperidad; **en segundo lugar**, porque la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ no cumple con los requisitos y presupuestos legales para la declarar la existencia de una sociedad patrimonial de hecho, toda vez que en la actualidad existe un vínculo matrimonial y conyugal entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4920827, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio inscrito en la Notaría Única de Pradera-Valle, el cual se adjunta a la presente contestación.

De igual forma, con la escritura pública número 050 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Palermo-Huila por la cual la sociedad conyugal conformada entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 9A No. 14 A 53 del Municipio de Palermo-Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, se acredita que en la cláusula primera del citado instrumento público, el señor RIGOBERTO VARGAS manifiesta ser de estado civil casado, donde en la página 3 de la citada escritura pública se **RECALCA** lo siguiente:

*"(...) **CONSTANCIA NOTARIAL.-** El comprador declaro(sic) ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.152.534 expedida en Palmira (V), quien coadyuva la presente escritura y declara además que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere por la presente escritura SI lo afecta de acuerdo a la Ley 258 de 1996*

reformada por la ley 854 de 2003; razón por la cual el notario deja la siguiente constancia: Previa indagación a la compareciente, el notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad expresa y conjunta de los cónyuges, manifiesta en tal sentido, a pesar de la advertencia que se les hizo que dicha afectación obra por Ministerio de la Ley. (...)”

Por lo anterior, no es cierto que entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ y el señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.) haya existido o se haya conformado una sociedad patrimonial de hecho, como de mala fe lo pretende la parte demandante, toda vez que lo único cierto y probado con la documentación referida es que la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, mantiene un vínculo matrimonial y una sociedad conyugal vigente con el mencionado señor RIGOBERTO VARGAS, tanto así que éste la tiene afiliada al sistema de salud de CASUR, tal como se demuestra con el documento que se anexa.

Es decir, para el mes de febrero del año 2018 la demandante demostró que junto a su esposo RIGOBERTO VARGAS continúan realizando negocios jurídicos dentro de la sociedad conyugal existente entre los dos, tanto así que limitaron el inmueble que adquirieron con afectación a vivienda familiar.

Con todo respeto y con el fin de controvertir las pretensiones, me permito presentar las siguientes:

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A) EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

La señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ tiene impedimento legal para contraer matrimonio, toda vez que es casada con el señor RIGOBERTO VARGAS desde el 6 de octubre de 1979, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio inscrito en la Notaría Única de Pradera-Valle y con la escritura pública número 050 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Palermo-Huila por la cual la sociedad conyugal conformada entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS adquirió el bien inmueble ubicado en la Calle 9A No. 14 A 53 del Municipio de Palermo-Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, se acredita que en la cláusula primera del citado instrumento público, el señor RIGOBERTO VARGAS

manifiesta ser de estado civil casado, donde en la página 3 de la citada escritura pública se **RECALCA** lo siguiente:

*"(...) **CONSTANCIA NOTARIAL.-** El comprador declaro(sic) ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.152.534 expedida en Palmira (V), quien coadyuva la presente escritura y declara además que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquiere por la presente escritura SI lo afecta de acuerdo a la Ley 258 de 1996 reformada por la ley 854 de 2003; razón por la cual el notario deja la siguiente constancia: Previa indagación a la compareciente, el notario deja constancia de que el inmueble SI queda afectado a vivienda familiar por voluntad expresa y conjunta de los cónyuges, manifiesta en tal sentido, a pesar de la advertencia que se les hizo que dicha afectación obra por Ministerio de la Ley. (...)"*

Por lo anterior, no es cierto que entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LOPEZ y el señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.) haya existido o se haya conformado una sociedad patrimonial de hecho, como de mala fe lo pretende la parte demandante, toda vez que lo único cierto y probado con la documentación referida es que la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, mantiene un vínculo matrimonial y una sociedad conyugal vigente con el mencionado señor RIGOBERTO VARGAS, tanto así que éste la tiene afiliada al sistema de salud de CASUR, tal como se demuestra con el documento que se anexa.

Es decir, para el mes de febrero del año 2018 la demandante demostró que junto a su esposo RIGOBERTO VARGAS continúan realizando negocios jurídicos dentro de la sociedad conyugal existente entre los dos, tanto así que limitaron el inmueble que adquirieron con afectación a vivienda familiar.

B) MALA FE DE LA DEMANDANTE

Se acredita por pretender la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial de hecho cuando en la actualidad tiene vigente una sociedad conyugal que continua realizando negocios jurídicos y adquiriendo bienes, afectando a vivienda familiar el último bien inmueble adquirido, inclusive.

C) GENÉRICA O INNOMINADA

Solicito al despacho se declare probada de oficio cualquier otra excepción que encuentre acreditada de conformidad con las pruebas que se recauden en desarrollo del proceso.

IV. PRUEBAS

Con el fin de controvertir los hechos de la demanda, y de demostrar lo manifestado en el presente escrito, comedidamente me permito solicitar al despacho, se disponga a decretar y practicar las siguientes pruebas:

A) DOCUMENTALES

Se tengan como pruebas, los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia auténtica del registro civil de nacimiento de mi representado.
2. Copia auténtica del registro civil de defunción de ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.)
3. Copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ y el señor RIGOBERTO VARGAS, vínculo conyugal que se encuentra vigente.
4. Copia de la escritura pública número 050 de fecha 20 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Palermo-Huila, por la cual la citada sociedad conyugal adquirió el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.
5. Certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-108433 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.
6. Carnet de afiliación a Salud a CASUR de la señora LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ.

B) TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos de la demanda, y demostrar lo manifestado en el presente escrito, comedidamente solicito se decrete y practique los siguientes testimonios:

- JESÚS ALBERTO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.322.720 de Paipa, quien conoció de trato, vista y comunicación al señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.), declarará sobre lo que consta o no sobre

los hechos de la demanda y de lo expuesto en su contestación. Recibirá notificaciones al correo electrónico latiendadelabiciqueta@hotmail.com.

- MARÍA OLGA ESCOBAR DE IPÚZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.150.180 de Neiva, quien es hermana de ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.), para que declare sobre lo que consta sobre los hechos de la demanda y su contestación. Recibirá notificaciones al correo electrónico olgaescobar51@hotmail.com
- MÓNICA ANDREA IPÚZ ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.178.453 de Neiva, quien fue una de las propietarias del inmueble objeto de demanda, para que declare sobre todo lo que le consta sobre los hechos de la demanda y su contestación. Recibirá notificaciones al correo electrónico monicaipuz@gmail.com.
- JUDITH ESCOBAR DE FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.160.410 de Neiva, quien es hermana de ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.), para que declare sobre lo que consta sobre los hechos de la demanda y su contestación. Recibirá notificaciones al correo electrónico maracuya24@hotmail.com.
- TEODOLINDA GONZALEZ YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.878.695 de Prado-Tolima, quien conoció de vista, trato y comunicación al señor ALVARO ESCOBAR TOVAR (Q.E.P.D.), declarará todo lo que le consta sobre los hechos de la demanda y su contestación. El suscrito profesional se encargará de garantizar su comparecencia a las audiencias que programe el despacho.

C) INTERROGATORIO DE PARTE

Con el fin de interrogar sobre los hechos de la demanda y la presente contestación en cuestionario que presentaré el día de la audiencia, comedidamente solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte de la demandante LUZ MARINA MUÑOZ LÓPEZ, y del demandado ALVARO ANDRES ESCOBAR TOVAR de manera oficiosa para esclarecimiento total de la litis.

V. ANEXOS

Me permito adjuntar los documentos aducidos como pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

- La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección suministrada en la demanda.
- Mi representado recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: alvaroaescobar_@hotmail.com
- El suscrito apoderado recibiré notificaciones en la Carrera 7 No. 7-06 Oficina 801, Edificio Séptima Avenida de Neiva-Huila. Correo electrónico: abogadoescobar0401@gmail.com.

De la Señora Juez, atentamente,



JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

C.C. N° 1.075.236.517 de Neiva (H.)

T.P. N° 202.057 del C.S. de la J.

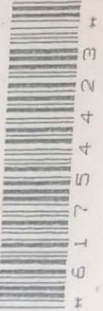
E-mail: abogadoescobar0401@gmail.com



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

61754423



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NUIP 77010230880

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	K 3 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - HUILA - NEIVA NOTARIA 1 NEIVA * * * * *							

Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
ESCOBAR * * * * *				TOVAR * * * * *			
Nombre(s)							
ALVARO ANDRES * * * * *							
Fecha de nacimiento							
Año	1	9	7	Mes	E	N	E
Día	0	2	Sexo (en letras)				
MASCULINO			Grupo sanguíneo		Factor RH		
NA			Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA - HUILA - NEIVA * * * * *							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA * * * * *	* * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
TOVAR SALAZAR SONIA TERESA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 36148645 * * * * *	COLOMBIA * * * * *

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
ESCOBAR TOVAR ALVARO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 12099494 * * * * *	COLOMBIA * * * * *

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ GOMEZ DUGLAS MAURICIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 7689122 * * * * *	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 2	CAROLINA DUERO VARGAS
Nombre y firma Notaria Encargada	

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL: 0008896140; FECHA DE INSCRIPCIÓN: 14/08/1985;	
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE:; OTRO: EP - N° 1081 DEL 06/ABR/2021 DE LA	
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA; 22/04/2021	
CAROLINA DUERO VARGAS	
Notaria Encargada	

NOMBRE DEL CONTRAYENTE

RIGOBERTO VARGAS

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE

LUZ MARINA MUÑOZ

En la República de Colombia

Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Pradera

a las 5 PM. del día 6

del mes de Octubre

de mil novecientos 1979.

contrajeron matrimonio católico en

La Iglesia Parroquial el señor RIGOBERTO VARGAS (católico o civil) (nombre de la Iglesia o juzgado)

de 40 años de edad, natural de Palmira (C) República de Colombia

vecino de Pradera (ciudad o pueblo) de estado civil anterior Soltero (nombre del país)

de profesión Empleado y la señorita LUZ MARINA MUÑOZ (soltero o viudo de)

de 21 años de edad, natural de Palmira (C) República de Colombia

vecina de Pradera de estado civil anterior Soltera

de profesión Hogar (soltera o viuda de)

La ceremonia la celebró El. Pro yamuffon. Ramir

En constancia se firma esta acta hoy 08 octubre de 1979. (nombre del sacerdote o funcionario) (fecha del acta)

El contrayente, (Cda. Nº) 4.920.822 Palmira (C)

La contrayente, Luz Marina Muñoz (Cda. Nº) 31.152.534 Palmira (C)

El testigo, (Cda. Nº) 201074554

El testigo, (Cda. Nº) 29699365 Pradera

(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE
CERTIFICA

Que el presente DOCUMENTO es fiel COPIA AUTENTICA tomada de su original que reposa en el archivo de esta NOTARIA y corresponde a los REGISTROS DE MATRIMONIO TOMO **05** INDICATIVO SERIAL O FOLIO No. **262**

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Pradera Valle,

DRA. ANA MILENA IBARRA LATORRE
Notaria Única Encargada del Circulo de Pradera Valle



4 OCT 2021

Código de verificación

6952351710



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 4.920.827
Fecha de Expedición: 9 DE FEBRERO DE 1961
Lugar de Expedición: PALERMO - HUILA
A nombre de: RIGOBERTO VARGAS
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Noviembre de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 5 de octubre de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (6952351710) en la página web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 1 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: PALERMO

FECHA APERTURA: 23-05-1994 RADICACIÓN: CON: ESCRITURA DE: 24-03-1994

CODIGO CATASTRAL: **41524010100610002000** COD CATASTRAL ANT: 01-01-061-0002-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1014 DE FECHA 24-03-94 EN NOTARIA 1 DE NEIVA LOTE 28 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-----

DESCRIPCION DE MEJORAS: CASA DE HABITACION CUYAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 300 DEL 05/06/2012 DE LA NOTARIA UNICA DE PALERMO.-----LINDEROS: POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 12 METROS CON EL LOTE N°29; POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 12 METROS CON EL LOTE N°27; POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 10 METROS CON LA CALLE 9A; POR EL SUR, EN LONGITUD DE 10 METROS CON EL LOTE N°25.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESC # 1014 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 3 DE 1994 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0108396, POR EL MUNICIPIO DE PALERMO. ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1301 DE FECHA ABRIL 12 DE 1993 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0094270, POR EL MUNICIPIO DE PALERMO. ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA N0.389 DE 1.981 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.981 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0025897, POR EL MUNICIPIO DE PALERMO, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL SUAREZ SOLANO, POR ESCRITURA N0.732 DEL 24 DE MAYO DE 1.978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DE 1.978, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0007240; Y PARTE POR COMPRA A HERACLIO VARGAS CUENCA, POR ESCRITURA N0.2709 DEL 16 DE DICIEMBRE DE LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE FEBRERO DE 1.977 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0006215. MIGUEL ANGEL SUAREZ SOLANO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MANUEL MARIA ALARCON, POR ESCRITURA N0.445 DEL 1 DE JUNIO DE 1.962 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JUNIO DE 1.962 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0013531. VICTOR MANUEL BONILLA BONILLA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFONSO ORTIZ PERDOMO, SEGUN ESCRITURA N0.1.020 DEL 26 DE JUNIO DE 1.966 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA REGISTRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.966 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0007240. HERACLIO VARGAS CUENCA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFONSO ORTIZ PERDOMO, SEGUN ESCRITURA N0.1.261 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.970 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.971 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N0.200-0006215.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 9 A #14A-53

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 108396



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 2 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-05-1994 Radicación: 1994-06728

Doc: ESCRITURA 1014 DEL 24-03-1994 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEASION DE VIVIENDA COMUNITARIA "VILLA BACHE".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE PALERMO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 1994-9887

Doc: ESCRITURA 2476 DEL 29-06-1994 NOTARIA 3 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,544,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PALERMO

A: "ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA BACHE"

NIT# 8002085047 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-1994 Radicación: 1994-17134

Doc: ESCRITURA 016 DEL 09-11-1994 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA BACHE .

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAS .

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-04-1995 Radicación: 1995-6117

Doc: ESCRITURA 0142 DEL 11-04-1995 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$11,893,350

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA BACHE

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-1995 Radicación: 1995-6117

Doc: ESCRITURA 0142 DEL 11-04-1995 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

DE: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASAS"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 3 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-04-1995 Radicación: 1995-6117

Doc: ESCRITURA 0142 DEL 11-04-1995 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

DE: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

A: DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-2004 Radicación: 2004-1637

Doc: OFICIO 43 DEL 04-02-2004 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MPAL . DE PALERMO HUILA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, HOY CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-04-2005 Radicación: 2005-5522

Doc: OFICIO 140 DEL 12-04-2005 JUZGADO 2 PCO MPAL DE PALERMO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-4795

Doc: ESCRITURA 8447 DEL 18-08-2005 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDEERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE EN LIQUIDACION

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 4 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-05-2011 Radicación: 2011-200-6-8458

Doc: SENTENCIA . DEL 22-02-2011 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997

DE: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2012 Radicación: 2012-200-6-5641

Doc: ESCRITURA 0184 DEL 10-04-2012 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: MANCHOLA OSORIO MANUEL FELIPE

CC# 1075272377

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-2012 Radicación: 2012-200-6-7154

Doc: ESCRITURA 0226 DEL 07-05-2012 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137 ABSORVENTE DE GRANBANCO S.A. CESIONARIO DE BANCO CAFETERO S.A. ADQUIRENTE DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -CONCASA

A: ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLA BACHE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-200-6-9241

Doc: ESCRITURA 0300 DEL 05-06-2012 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997 X

A: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-200-6-9241



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 5 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0300 DEL 05-06-2012 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCHOLA FIERRO MANUEL LIBARDO

CC# 4922997

DE: OSORIO GONZALEZ SANDRA PATRICIA

CC# 55188939

A: MORALES LEAL ALBERTO

CC# 12122597 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-06-2012 Radicación: 2012-200-6-9241

Doc: ESCRITURA 0300 DEL 05-06-2012 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES LEAL ALBERTO

CC# 12122597 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

CC 8909039388

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-07-2017 Radicación: 2017-200-6-11491

Doc: ESCRITURA 4505 DEL 12-06-2017 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: MORALES LEAL ALBERTO

CC# 12122597 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-04-2018 Radicación: 2018-200-6-4651

Doc: ESCRITURA 050 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$29,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES LEAL ALBERTO

CC# 12122597

A: VARGAS RIGOBERTO

CC# 4920827 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-04-2018 Radicación: 2018-200-6-4651

Doc: ESCRITURA 050 DEL 20-02-2018 NOTARIA UNICA DE PALERMO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS RIGOBERTO

CC# 4920827 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220714644361956282

Nro Matrícula: 200-108433

Pagina 6 TURNO: 2022-200-1-75886

Impreso el 14 de Julio de 2022 a las 02:28:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-200-1-75886

FECHA: 14-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

CC31152534

CASUR

Documento de identificación
MUÑOZ LOPEZ

Apellido

LUZ MARINA

Nombres

CONYUGE

Parentesco con Titular

PERMANENTE CC4920827

Fecha de nacimiento

Titular

AGENTE(R)

Grado del Titular



08-NOV-1958

Fecha de nacimiento

305394821

Número de cédula

B+

F

G.R. RH

Sexo

SANIDAD

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

HEBIDO 31.152.534

MUNOZ LOPEZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

HEBIDO

[Signature]
F-1066



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1958

TULUA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

B+

G.R. RH

F

SEXO

24-NOV-1977 PALMERA

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

[Signature]
REGISTRACION SUCCESOR

INDICE DERECHO



A-1500100-40147000-F-0001152534-2707-11-13

0009530310A 1

00000110